ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7805/2019

Licitación Pública Nacional ANDE

N° 1525/2019

ID – 367.644

"Servicio de Mantenimiento de la Franja de Servidumbre de Líneas de Distribución de Hasta 23.000 voltios, para Corte de Ramas en la Ciudad de Asunción y el Departamento Central"

PROVEEDOR: INDEL S.A.C.I.
ÍTEM: 19.

2019

Contrato N° 7805 /2019

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil N° 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma INDEL S.A.C.I., domiciliada en Atanasio González N° 2120 y Fortín Galpón, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Máximo Marcelo Leiva Musmeci , con Cédula de Identidad Civil N° 650.856 , denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Servicio de Mantenimiento de la Franja de Servidumbre de Líneas de Distribución de Hasta 23.000 voltios, para Corte de Ramas en la Ciudad de Asunción y el Departamento Central", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1525/2019 para el **"Servicio de Mantenimiento de la Franja de Servidumbre de Líneas de Distribución de Hasta 23.000 voltios, para Corte de Ramas en la Ciudad de Asunción y el Departamento Central"**, ÍTEM 19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. Sebastián Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro 72090.245 – 00 – 30 – 001 – 2019/12295 del Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 443/2019 de fecha 8 de julio de 2019. Vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.644.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1525/2019, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/ N° 5630/2019.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5737/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Descripción del Servicio y Localidad	Firma Adjudicada	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo ₲ (IVA Incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA Incluido)
19	Corte de ramas en Ypacaraí	INDEL S.A.C.I.	497.000	219	438	108.843.000	217.686.000

ÍTEM 19

Por un monto total mínimo de ₲ 108.843.000 (guaraníes ciento ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil) y por un monto total máximo de ₲ 217.686.000 (guaraníes doscientos diez y siete millones seiscientos ochenta y seis mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de **3 (tres) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, en localidades de toda la República del Paraguay.

Ing. Sebastián Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica
Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de los contratos estará a cargo del Departamento Forestal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato, la no presentación de la garantía en el tiempo estipulado, será causal de rescisión de contrato, por causa imputable al proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS. (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Sebastián Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 01 NOV 2019

Máximo Marcelo Leiva Musmeci
C. I. N° 650.856
INDEL S.A.C.I.
RUC N° 80011156-7

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica

Ing. Sebastián Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución